



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CREDIFUTURO
Demandado : JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA Y OTRA
Radicado : 2022-531**

Mediante memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

A su turno, obra previamente dentro del expediente, oficio No. 0677 de 2022 proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H), en donde solicita se tome nota del embargo de remanente de los bienes perseguidos en este proceso en contra del señor Jesús Méndez Artunduaga, para el proceso interpuesto por Miguel Angel Durán Forero en contra del referido demandado radicado con el No. 2016-00045-00, que se adelanta en ese despacho judicial, razón por la cual se tomará nota del embargo de remanente solicitado por esa dependencia, por ser el primero que se registra de esa naturaleza.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- Tomar nota del embargo del remanente solicitado respecto de las medidas cautelares decretadas en contra del señor Jesús Méndez Artunduaga, para el proceso interpuesto por Miguel Angel Durán Forero en contra del referido demandado, radicado con el No. 2016-00045-00, y que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H). Ofíciense.

3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, advirtiendo que las ordenadas en contra del señor Jesús Méndez Artunduaga continúan vigentes para el proceso interpuesto por Miguel Angel Durán Forero en contra del referido demandado, radicado con el No. 2016-00045-00, y que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H). Ofíciense por secretaría.

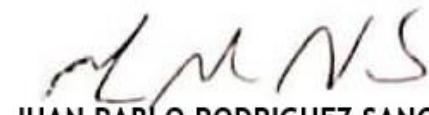


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ